



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192120117825 DEL 27-11-2019

"Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Auto Nos. 20192120005104 del 12 de abril de 2019 y 20192120011994 del 4 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, adelantó el proceso de selección para la provisión por mérito de empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva en el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, para lo cual expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

A través de la Resolución No. 20182120150105 del 17 de octubre de 2018, publicada el 26 de octubre de 2018, se conformó la lista de elegibles para proveer **una (1) vacante** del empleo denominado **Profesional, Grado 3**, identificado con el código **OPEC No. 61626**, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema "SIMO", solicitó la exclusión de los siguientes aspirantes de la referida Lista de Elegibles, argumentando:

POSICIÓN LISTA DE ELEGIBLES	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL ASPIRANTE	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN
1	40992686	ELIZABETH BERMEJO DAZA	<i>"ELIZABETH BERMEJO DAZA, con cedula No 40992686, Se excluye de la lista de elegibles, por no cumplir con los requisitos del numeral 2, artículo 9, acuerdo No 20171000000116 del 24 de Julio del 2017, Requisitos Generales de participación y causales de exclusión, en la cual el candidato no cumple con la experiencia y el titulo de especialización relacionada con el empleo."</i>
2	1123622669	ARIANIS PATRICIA LIVINGSTON MARTÍNEZ	<i>"ARIANIS PATRICIA LIVINGSTON MARTÍNEZ, con cedula No 1123622669, Se excluye de la lista de elegibles, por no cumplir con los requisitos del numeral 2, artículo 9, acuerdo No 20171000000116 del 24 de Julio del 2017, Requisitos Generales de participación y causales de exclusión, en la cual el candidato no cumple con la experiencia y el titulo de especialización relacionada con el empleo."</i>

La CNSC, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, encontró procedente la solicitud de exclusión y en consecuencia inició Actuaciones Administrativas a través de los Autos Nos. 20192120005104 del 12 de abril de 2019 y 20192120011994 del 4 de julio de 2019, otorgándole

"Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Auto Nos. 20192120005104 del 12 de abril de 2019 y 20192120011994 del 4 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

a los aspirantes **ARIANIS PATRICIA LIVINGSTON MARTÍNEZ y ELIZABETH BERMEJO DAZA** un término de diez (10) días hábiles para que ejercieran su derecho de contradicción y defensa, contados a partir de la comunicación del Acto Administrativo.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

Los literales a), c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establecen dentro de las funciones de vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

(...)

a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; (...)

c) (...) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición (...)

(...)

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)"

La Comisión Nacional del Servicio Civil, como entidad constitucionalmente encargada de administrar y vigilar el Sistema General de Carrera Administrativa, cumple las funciones a ella asignadas en la Ley 909 de 2004, entre las cuales se encuentra, adelantar los procesos de selección para la provisión definitiva de los empleos de carrera y, en desarrollo de estos preceptos iniciar de oficio o a petición de parte en cualquier momento, las acciones que considere pertinentes para la verificación y control de los procesos de selección a fin de determinar su adecuación o no al principio de mérito.

El inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, prevé:

"(...) Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. (...)"

Conforme a las normas en cita, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación del principio de mérito e igualdad en el ingreso, definidos por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004.

A través del Acuerdo No. 558 de 2015 *"Por el cual se adiciona el artículo 9o del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias"*, se estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, así como los Actos Administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho sin que sea necesario someterlos a Sala Plena.

La Convocatoria 436 de 2017-SENA se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

3. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

La CNSC comunicó vía correo electrónico a los aspirantes el contenido de los autos así:

AUTO DE INICIO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	NOMBRE DEL ASPIRANTE	FECHA DE COMUNICACIÓN
20192120005104 del 12 de abril de 2019	ELIZABETH BERMEJO DAZA	26 de abril de 2019
20192120011994 del 4 de julio de 2019	ARIANIS PATRICIA LIVINGSTON MARTÍNEZ	16 de julio de 2019

"Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Auto Nos. 20192120005104 del 12 de abril de 2019 y 20192120011994 del 4 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

4. PRONUNCIAMIENTO DE LAS ASPIRANTES.

4.1 ELIZABETH BERMEJO DAZA: La aspirante ejerció su derecho de defensa y contradicción a través de escrito radicado el 9 de mayo de 2019 bajo el número 20196000452142 en el cual realizó las siguientes consideraciones:

"(...) **1. EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Con el fin de zanjar cualquier duda frente a la relación de las funciones desempeñadas por mí con respecto a las del empleo a proveer, procedo a efectuar el siguiente cuadro comparativo:

Funciones empleo a proveer OPEC 61626 Profesional grado 3	Funciones contrato 0124 de 2016- 8 gestor de emprendimiento) SENA
Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional.	Participar en las sesiones para la planeación, articulación y seguimiento, convocadas por el Líder Regional de emprendimiento.
Atender a los usuarios en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidas por la Dirección de Formación Profesional.	Brindar el acompañamiento necesario a los emprendedores en las diferentes etapas para la creación de empresas, con recursos del Fondo Emprender y/o otras fuentes de financiación.
Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad.	Cumplir con las actividades planificadas en los tiempos, condiciones estipuladas para los diferentes programas desarrollados en la unidad de Emprendimiento.
Gestionar con la Dirección Regional y La Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, Respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro.	Gestionar las acciones requeridas para el cumplimiento de las metas e indicadores asignadas de acuerdo a los lineamientos fijados por el Líder Regional de Emprendimiento.
Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional.	Cumplir con lo establecido en los procesos y procedimientos establecido del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (SIGA), diligenciando los formatos establecidos.
Ejecutar los programas y proyectos de formación y certificación de competencias para los instructores de la Regional y del Centro de Formación.	Colaborar en el desarrollo de competencias de emprendimiento dentro de los procesos formativos de la Entidad en asocio con la Dirección de formación profesional en cada Regional y Centros de Formación.
Gestionar los trámites necesarios para garantizar la participación de los instructores en las acciones de formación programadas a nivel nacional e internacional.	Acompañar el proceso de puesta en marcha de empresas creadas en su Regional, mediante la gestión directa con las mismas o brindando apoyo a otros Gestores de Emprendimiento.
Controlar la aplicación de encuestas de satisfacción, evaluación y pertinencia de la formación impartida a los instructores.	Apoyar y realizar acompañamiento de los planes de negocio en formulación, creación y puesta en marcha de empresas generadas por aprendices SENA y población en general que accede a los servicio de las unidades de emprendimiento.
Generar estadísticas de participación de los instructores en las diferentes rutas de formación.	Entregar oportunamente los informes mensuales y cada vez que sea requerido.
Informar y reportar a la Escuela Nacional de Instructores, las deserciones y demás imprevistos que surgen en desarrollo de la formación de los instructores.	Presentar mensualmente agenda y cronograma de actividades para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
Acompañar la operación del programa pedagógico de instructores y documentar los resultados.	Apoyar en los procesos administrativos que requiera el Líder Regional para la correcta ejecución de los

"Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Auto Nos. 20192120005104 del 12 de abril de 2019 y 20192120011994 del 4 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

	programas de emprendimiento.
Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.	En general, desarrollar todas las actividades inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
FUNCIONES EMPLEO A PROVEER OPEC 61626- PROFESIONAL GRADO 3	FUNCIONES CONTRATO 0401 DEL 21 FEB DE 2017 Y CONTRATO 476 DEL 27 JUN DE 2017- (FISCALIZADOR) SENA
Atender a los usuarios en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidas por la Dirección de Formación Profesional.	Asesorar a los clientes en el cumplimiento y registro de las obligaciones de contrato de aprendizaje, aportes parafiscales y Fondo de la Industria de la Construcción.
	Concertar con los empresarios la visita para revisión de información, y determinación de la posible obligación con el SENA, orientando y acompañando al empresario con el fin que conozca los beneficios que tiene por pagar los aportes parafiscales y el uso que la entidad hace de ellos, así como la importancia de cumplir con la cuota regulada en Contrato de Aprendizaje y la destinación que el SENA hace de estos recursos para la formación de la población más vulnerable del país.
Informar y reportar a la Escuela Nacional de Instructores, las deserciones y demás imprevistos que surgen en desarrollo de la formación de los instructores.	Preparar y presentar informes periódicos sobre actividades y temas relacionados con sus funciones.
Acompañar la operación del programa pedagógico de instructores y documentar los resultados.	Realizar los respectivos informes de gestión de fiscalización de todos los conceptos misionales y Preparar y presentar informes periódicos sobre actividades y temas relacionados con sus funciones.
Gestionar con la Dirección Regional y La Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, Respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro.	Responder por los indicadores de fiscalización que se generen desde la Dirección General en los diferentes conceptos de cartera misional.
Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Aplicar los procesos y procedimientos que Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional.	Aplicar los procesos y procedimientos que se generan desde la coordinación del Grupo Normalización de Cartera para el desarrollo de su labor.

Del anterior cuadro comparativo, es posible colegir que algunas de las funciones desempeñadas por mí, se relacionan con las del empleo a proveer, pues comparten elementos comunes que tienen que ver con las actividades de atención al usuario, desarrollar, gestionar, controlar y realizar acompañamiento en los procesos a cargo en las entidades correspondientes.

Con las experiencias aceptadas en el proceso de verificación de requisitos mínimos y valoración de antecedentes, se validaron treinta y seis (36) meses por parte de las dos universidades que estuvieron vinculadas al proceso (Universidad de Pamplona y Universidad de Medellín) y en la página de SIMO desde el inicio del concurso se publicó el propósito, las funciones y los requisitos mínimos del cargo donde se evidencia que la experiencia profesional relacionada requerida para la OPEC 61626 a la cual aspiré y concursé, es de doce (12) meses.

(...)

"Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Auto Nos. 20192120005104 del 12 de abril de 2019 y 20192120011994 del 4 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Analizando el pensum y comparándolo con el propósito del cargo a proveer, puede verse la relación de varias materias cursadas dentro de la Especialización en Finanzas con las funciones del empleo, como por ejemplo: Gestión Gerencial, Investigación, Evaluación de Proyectos y Valoración de Empresas (EVA). Lo anterior, demuestra que tanto el título profesional que aporté, el cual pertenece al núcleo básico del conocimiento "RELACIONES INTERNACIONALES", y el de posgrado en la modalidad de Especialización en Finanzas, están relacionadas con las funciones del cargo a proveer.

Basta con revisar la plataforma SIMO, donde se evidencia que las entidades evaluadoras validaron ambos títulos, tanto para el cumplimiento de requisitos mínimos como para la valoración de antecedentes, por lo cual, se me permitió continuar en concurso."

4.2. ARIANIS PATRICIA LIVINGSTON MARTÍNEZ: La aspirante no ejerció su derecho de defensa y contradicción, dejando fenecer la oportunidad para controvertir la actuación promovida por la Comisión de Personal del SENA.

5. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Corresponde a este Despacho pronunciarse sobre la actuaciones administrativas adelantadas mediante los de los Auto Nos. 20192120005104 del 12 de abril de 2019 y 20192120011994 del 4 de julio de 2019 con fundamento en lo dispuesto en los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005.

Para el efecto, se adoptará la siguiente metodología:

1. Se verificarán los documentos aportados por los aspirantes **ELIZABETH BERMEJO DAZA** y **ARIANIS PATRICIA LIVINGSTON MARTÍNEZ**, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC No. **61626** de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, determinando el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el empleo.
2. En los términos del análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el Acuerdo de Convocatoria, se establecerá la procedencia de excluir o no a los aspirantes de la Convocatoria No. 436 de 2017.

En consideración a que las solicitudes de exclusión surgen del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, el Despacho de forma previa al estudio de cada caso concreto, pasa a enunciar lo dispuesto en el artículo 17° del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, norma que define la Experiencia Relacionada y la Experiencia Profesional Relacionada, en los siguientes términos:

*"(...) **Experiencia relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

***Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. (...)"*

Asimismo, es pertinente aclarar que en la información publicada en la plataforma SIMO sobre la OPEC 61626 no contempla la exigencia que el título de posgrado en la modalidad de especialización sea relacionado, no obstante al revisar el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales Resolución 1458 del 30 de agosto de 1997 del Servicio Nacional de Aprendizaje exige para el empleo denominado **Profesional, Grado 3**, el Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo¹, sobre este particular es necesario señalar que el parágrafo 2° del artículo 10 del acuerdo compilatorio², establece que "La

¹ Página 1531 del Anexo Empleos de Directivos, Asesores y de Profesionales en Regionales y de Centros de Formación de la Resolución No. 1458 de 30 de agosto de 2017 "Por la cual se actualiza el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA".

² Con ocasión a las modificaciones que se efectuaron al Acuerdo No. CNSC - 20171000000116 del 24 de julio de 2017 que convocó a concurso de méritos los empleos vacantes objeto de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, a través del Acuerdo No. 20171000000146

"Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Auto Nos. 20192120005104 del 12 de abril de 2019 y 20192120011994 del 4 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por la entidad Pública objeto de la presente Convocatoria y es de responsabilidad exclusiva de ésta, por lo que, en caso de presentarse diferencia por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones y Competencias laborales y/o demás actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del presente Acuerdo. **Así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes, recaerán en la entidad que reportó la OPEC.**" (Negritas fuera de texto)

Por lo anterior, y dado que a la fecha la OPEC publicada en la plataforma SIMO no ha sido modificada, esta exigencia no puede ser oponible a la aspirante quien de buena fe se postuló al empleo de conformidad con la información suministrada en la plataforma SIMO en la cual se claramente señala los requisitos que debe acreditar los aspirantes para desempeñar el empleo identificado con la OPEC 61626, como se observa en la siguiente captura de pantalla³:

SIMO Sistema de apoyo para la Inicialidad al Trabajo y la Oportunidad

Evaluación formación

Profesional (sena)

Nivel: Profesional Denominación: Profesional (Sena) Grado: 3 Código: No Aplica Número OPEC: 61626 Asignación Salarial: \$ 3632240

Convocatoria No. 436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Cierre de inscripciones: undefined

Número de vacantes: 1

Propósito

desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación - desarrollo profesional del instructor - escuela nacional de instructores

Funciones

- Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional.
- Atender a los usuarios en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidas por la Dirección de Formación Profesional.
- Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad.
- Gestionar con la Dirección Regional y La Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, Respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro.
- Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional.
- Ejecutar los programas y proyectos de formación y certificación de competencias para los instructores de la Regional y del Centro de Formación.
- Gestionar los trámites necesarios para garantizar la participación de los instructores en las acciones de formación programadas a nivel nacional e internacional.
- Controlar la aplicación de encuestas de satisfacción, evaluación y pertinencia de la formación impartida a los instructores.
- Generar estadísticas de participación de los instructores en las diferentes rutas de formación.
- Informar y reportar a la Escuela Nacional de Instructores, las deserciones y demás imprevistos que surgen en desarrollo de la formación de los instructores.
- Acompañar la operación del programa pedagógico de instructores y documentar los resultados.
- Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

Requisitos

- **Estudio:** Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración; o Economía; o Educación; o Ingeniería Administrativa y afines; o Ingeniería Industrial y afines; o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; o Ciencia Política, Relaciones Internacionales. y para todas las disciplinas: Título de posgrado en la modalidad de especialización y Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.
- **Experiencia:** Dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
- **Equivalencia de estudio:** "El Título de postgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional." (por) Equivalencia de experiencia: No Aplica
- **Equivalencia de estudio:** "El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por: Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional." (por) Equivalencia de experiencia: No Aplica
- **Equivalencia de estudio:** "El Título de Postgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado, por: Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional. Tres (3) años de experiencia profesional por título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo." (por) Equivalencia de experiencia: No Aplica

Vacantes

Dependencia: San Andrés-Centro Formación Turística, Gente de Mar y Servici. Municipio: San Andrés, Cantidad: 1

Aunado a lo anterior, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 prevé que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales del contenido de los actos administrativos que no impliquen cambios en el sentido material de la decisión, se advierte en el presente caso que a la fecha la entidad no le ha solicitado a la CNSC la corrección de la información publicada en la OPEC, y dado el momento procesal en el que se encuentra el concurso abierto de méritos adelantado a través de la convocatoria 436 de 2017 SENA- dicha corrección implicaría la modificación del sentido material de varias decisiones administrativas que se han adoptado en el devenir de la convocatoria, razón por la cual no es posible modificar la información publicada en el

del 05 de septiembre de 2017, se generó el presente documento compilatorio, el cual tiene como finalidad y a título únicamente informativo, el de unificar el contenido de los Acuerdos de la Convocatoria, para facilitar la lectura a los aspirantes e interesados.

³ Captura de pantalla de la información publicada en la OPEC a la que tiene acceso la aspirante en el portal web <https://simo-opec.cnsc.gov.co/#pruebaEvaluacionFormacion> consultada por última vez el 04/10/2019 a las 9:09 a.m.

"Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Auto Nos. 20192120005104 del 12 de abril de 2019 y 20192120011994 del 4 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

portal SIMO, y el análisis sobre el cumplimiento o no de los requisitos se hará de conformidad con la información publicada.

6. PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 61626.

El empleo denominado Profesional, Grado 3, con Código OPEC No. 61626, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

"Dependencia: San Andrés Centro Formación Turístico, Gente de Mar y Servicio, **Municipio:** San Andrés

Propósito: desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación - desarrollo profesional del instructor - escuela nacional de instructores

Estudio: Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración; o Economía; o Educación; o Ingeniería Administrativa y afines; o Ingeniería Industrial y afines; o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; o Ciencia Política, Relaciones Internacionales. y para todas las disciplinas: Título de posgrado en la modalidad de especialización y Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

Experiencia: Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.

Funciones:

1. Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional.
2. Atender a los usuarios en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidas por la Dirección de Formación Profesional.
3. Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad.
4. Gestionar con la Dirección Regional y La Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, Respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro.
5. Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional.
6. Ejecutar los programas y proyectos de formación y certificación de competencias para los instructores de la Regional y del Centro de Formación.
7. Gestionar los trámites necesarios para garantizar la participación de los instructores en las acciones de formación programadas a nivel nacional e internacional.
8. Controlar la aplicación de encuestas de satisfacción, evaluación y pertinencia de la formación impartida a los instructores.
9. Generar estadísticas de participación de los instructores en las diferentes rutas de formación.
10. Informar y reportar a la Escuela Nacional de Instructores, las deserciones y demás imprevistos que surgen en desarrollo de la formación de los instructores.

"Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Auto Nos. 20192120005104 del 12 de abril de 2019 y 20192120011994 del 4 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

11. Acompañar la operación del programa pedagógico de instructores y documentar los resultados.

12. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño."

7. ANÁLISIS CASO CONCRETO.

Se procederá a analizar si los aspirantes cumplen con los requisitos mínimos exigidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA para desempeñar el empleo con Código OPEC No. 61626.

7.1 ELIZABETH BERMEJO DAZA

Teniendo en cuenta que la solicitud de exclusión de la comisión de personal del SENA se sustenta en que la aspirante no cumple con los requisitos mínimos de estudio y experiencia profesional exigidos para desempeñar el empleo, se procederá en primer lugar a constatar el cumplimiento del requisito de estudio consistente en contar con un Título de posgrado en la modalidad de especialización.

La aspirante aportó los siguientes documentos para acreditar el cumplimiento del requisito de estudio exigidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- para el empleo con código OPEC No. 61626:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC 61626	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA ASPIRANTE
<p>Estudio: Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración; o Economía; o Educación; o Ingeniería Administrativa y afines; o Ingeniería Industrial y afines; o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; o Ciencia Política, Relaciones Internacionales. y para todas las disciplinas: Título de posgrado en la modalidad de especialización y Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.</p>	<p>(i) Título Profesional en Finanzas y Relaciones Internacionales otorgado por la Universidad San Martín el 24 de marzo de 2004.</p> <p>(ii) Título de Especialista en Finanzas de la Universidad de Cartagena el 30 de mayo de 2013.</p>

La aspirante acreditó título profesional en finanzas y relaciones internacionales y el título de especialización en finanzas, los cuales hacen parte del Núcleo Básico de Conocimiento en administración solicitado para el empleo, lo anterior teniendo en cuenta la información reportada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), razón por la cual la CNSC concluye que la aspirante acreditó el requisito de estudio exigido.

Para efectuar la verificación del requisito de experiencia relacionada se tomará como parámetro de control la definición establecida en el Acuerdo de Convocatoria⁴. Por lo que se constatará que: i.) cumpla con los meses de experiencia mínimos, que para este caso son 12; ii.) La experiencia acreditada sea posterior a la obtención del título profesional; y iii.) Las funciones desarrolladas sean similares en su naturaleza a las del empleo ofertado.

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA- para el empleo con código OPEC No. 61626, la aspirante aportó los siguientes documentos:

⁴ Artículo 2.2.2.3.7., del Decreto 1083 de 2015 la cual establece que "la experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer", en el mismo sentido el artículo 17 del Acuerdo No. 2017100000116 del 24 de julio de 2017, la circunscribe al señalar que "es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer".

"Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Auto Nos. 20192120005104 del 12 de abril de 2019 y 20192120011994 del 4 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC 61626	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA ASPIRANTE
<p>Experiencia: doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- en donde da cuenta de la ejecución de los contratos por parte de la aspirante: <ul style="list-style-type: none"> - 476 del 27 de junio de 2017, ejecutado entre el 27 de junio de 2017 y el 17 de octubre de 2017 (3 meses y 20 días) - 401 del 21 de febrero de 2017, ejecutado entre el 22 de febrero de 2017 y el 30 de junio de 2017. (4 meses y 8 días) - 124 del 3 de febrero de 2016, ejecutado entre el 3 de febrero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.(10 meses y 28 días) • Certificación del Hotel MS de San Luis Village en donde da cuenta de la vinculación de la aspirante como gerente en el periodo comprendido entre el 08 de enero de 2015 y el 24 de agosto de 2015.(7 meses y 16 días) • Certificación de Viajes y Vacaciones Turismo Ltda. En donde da cuenta de la vinculación de la aspirante como administradora del Crucero Montecarlo en el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015.(1 años, 6 meses y 23 días) • Certificación de la Fundación INDUFRIAL en donde da cuenta de la vinculación de la aspirante como coordinadora de microcrédito en el periodo comprendido entre el 04 de febrero de 2010 y el 19 de julio de 2010. (5 meses y 15 días) • Certificación de Telefónica Movistar en donde da cuenta de la Vinculación de la aspirante como Profesional Líder Centro de Experiencia entre el 25 de octubre de 2004 y el 31 de enero de 2014. (9 años, 3 meses y 6 días)

Teniendo en cuenta que la aspirante en su escrito de defensa hace referencia a las funciones certificadas por el servicio nacional de aprendizaje y que este certifica un total de **18 meses y 26 días** de experiencia profesional se analizara si estas funciones son relacionadas o no, con la finalidad de terminar la satisfacción o no del requisito de experiencia relacionada.

FUNCIONES EMPLEO OPEC 61626	FUNCIONES CERTIFICADAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-
<p><i>*Gestionar con la Dirección Regional y La Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, Respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro.</i></p> <p><i>*Atender a los usuarios en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidas por la Dirección de Formación Profesional.</i></p>	<p>Contrato 0124 de 2016</p> <p><i>*Gestionar las acciones requeridas para el cumplimiento de las metas e indicadores asignadas de acuerdo a los lineamientos fijados por el Líder Regional de Emprendimiento.</i></p>
	<p>Contrato 0401 y 476 de 2017</p> <p><i>*Asesorar a los clientes en el cumplimiento y registro de las obligaciones de contrato de aprendizaje, aportes parafiscales y Fondo de la Industria de la Construcción.</i></p> <p><i>*Responder por los indicadores de fiscalización que se generen desde la Dirección General en los diferentes conceptos de cartera misional.</i></p>

En el presente caso la relación funcional se configura porque existe afinidad de las actividades ejecutadas y acreditadas por la aspirante y las previstas para el empleo, ya que persiguen un objetivo común dentro de la estructura organizacional, si bien no se puede presentar funciones fieles en sus

"Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Auto Nos. 20192120005104 del 12 de abril de 2019 y 20192120011994 del 4 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

términos, el objeto sobre el que recaen presentan conexidad con el quehacer institucional, por lo que las experticias adquiridas en su ejercicio profesional pueden ser aplicadas al empleo para el cual se encuentra concursando en la presente convocatoria.

Lo anterior en el entendido que la aspirante acreditó haber desarrollado actividades dirigidas cumplimiento de las metas e indicadores institucionales, función que guarda relación con el empleo, ya que se encuentra dirigida a la obtención de un objetivo común dentro de la estructura organizacional, aunado a ello, dicha experiencia fue certificada por el Servicio Nacional de Aprendizaje por lo que dichos indicadores y sistemas de información institucional no son ajenos a la aspirante por lo que le es posible aplicar los lineamientos institucionales para el seguimiento de los planes y proyectos de formación a cargo del centro de formación.

Adicionalmente, la aspirante acreditó labores de apoyo a los usuarios empresariales del Servicio Nacional de Aprendizaje relacionados con el cumplimiento y registro de las obligaciones en relación con el contrato de aprendizaje y los aportes parafiscales, actividad compatible con la atención de los usuarios para el cumplimiento de las metas institucionales.

Es necesario precisar que los requisitos de la OPEC No. 61626 indican la necesidad de un conocimiento y experiencia relacionada, no específica, por lo que basta que exista similitud con algunas de las funciones esenciales del empleo convocado y las acreditadas por la aspirante para que se satisfaga este requisito.

Sobre el tema en particular, es pertinente traer a colación lo sostenido por el Consejo de Estado el cual se ha pronunciado sobre la desproporción que significaría exigir a los aspirantes la acreditación de las mismas funciones establecidas para los empleos que se ofertan al señalar que:

"(...) La Sala, como en anteriores oportunidades, reitera que el hecho de que la Administración establezca como regla que para acceder a determinado cargo se deba acreditar experiencia profesional relacionada con las funciones de ese cargo, no es violatorio ni del derecho a la igualdad ni del derecho al trabajo, ni del derecho de acceso a los cargos y funciones públicas. Es válido que la administración establezca el perfil que se requiere cumplir para que se pueda acceder a determinado cargo o empleo público. Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. Empero, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero si se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares" (Subrayado y negritas fuera del texto).

De lo anterior se desprende que la señora **ELIZABETH BERMEJO DAZA** cumple con el requisito de experiencia relacionada prevista para el empleo identificado con el código OPEC No. **61626**.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** a la señora **ELIZABETH BERMEJO DAZA** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20182120150105 del 17 de octubre de 2018 y del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

7.2 ARIANIS PATRICIA LIVINGSTON MARTÍNEZ.

Al analizar la solicitud de exclusión de la comisión de personal del SENA se advierte que la misma se sustenta en que la aspirante no cumple con los requisitos de experiencia relacionada, ni con el título de posgrado en la modalidad de especialización relacionado con las funciones del empleo, el análisis se concentrara inicialmente en la verificación del requisito de estudio.

La aspirante aportó los siguientes documentos para acreditar el cumplimiento del requisito de estudio exigidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- para el empleo con código OPEC No. 61626:

"Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Auto Nos. 20192120005104 del 12 de abril de 2019 y 20192120011994 del 4 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC 61626	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA ASPIRANTE
<p>Estudio: Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración; o Economía; o Educación; o Ingeniería Administrativa y afines; o Ingeniería Industrial y afines; o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; o Ciencia Política, Relaciones Internacionales. y para todas las disciplinas: Título de posgrado en la modalidad de especialización y Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.</p>	<p>(i) Título de ingeniera de sistemas otorgado por la Fundación Politécnico Gran Colombiano el 20 de marzo de 2010. (ii) Título de Especialista en Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones otorgado por la Fundación Politécnico Gran Colombiano el 5 de abril de 2016.</p>

La aspirante acreditó título profesional de Ingeniera de Sistemas y el título de especialización en Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones, los cuales hacen parte del Núcleo Básico de Conocimiento de ingeniería de sistemas, telemática y afines, solicitado para el empleo, lo anterior teniendo en cuenta la información reportada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), razón por la cual la CNSC concluye que la aspirante acreditó el requisito de estudio exigido.

En atención a la definición de experiencia profesional relacionada contenida en el artículo 17 del acuerdo de convocatoria se realizarán tres constataciones sobre la experiencia acreditada por el aspirante, por lo que se verificará que: i) Cumpla con los meses de experiencia mínimos, que para este caso son 12, ii) Sea posterior a la obtención del título profesional, y iii) Las funciones desarrolladas sean similares en su naturaleza a las del empleo ofertado.

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA- para el empleo con código OPEC No. **61626**, denominado **Profesional**, Grado 3, el aspirante aportó los siguientes documentos:

A continuación se confrontaran las funciones acreditadas por la aspirante con las previstas para el empleo:

FUNCIONES Y PROPÓSITO DEL EMPLEO OPEC 61626	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA ASPIRANTE
<p>Propósito: desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación - desarrollo profesional del instructor - escuela nacional de instructores.</p> <p>1. Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional.</p> <p>2. Atender a los usuarios en</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de la Organización Inversiones Campo Isleño S.A. (Hoteles Sol Caribe) en donde da cuenta de la vinculación de la aspirante como jefe de sistemas en el periodo comprendido entre el 03 de mayo de 2013 y el 21 de marzo de 2017 (3 años, 10 meses y 18 días) en donde ejecutó las siguientes funciones: <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Administrar las redes, así como supervisar, monitorear y asegurar la correcta operación de la red, tomando acciones remotas o localmente.</i> 2. <i>Administrar el Hardware (computadores completos, periféricos y repuestos).</i> 3. <i>Administrar el Software, licenciamiento y cumplimiento de los derechos de autor.</i> 4. <i>Instalación, configuración y soporte de servidores Windows 2003 server smart array Nivel 5.</i> 5. <i>Administrar el Active Directory, crear usuarios, unidades organizativas, restricción de accesos y políticas de seguridad Windows 2003 server.</i> 6. <i>Administrar firewall Fortinet, seguridad y confiabilidad de los datos y accesos a internet.</i> 7. <i>Administrar los enlaces de internet satelital con Axesat.</i> 8. <i>Supervisar y coordinar funciones del asistente de sistemas.</i> 9. <i>Supervisar y coordinar mantenimientos preventivos y correctivos de equipos.</i> 10. <i>Supervisar y coordinar requerimientos a usuarios finales</i> 11. <i>Supervisar y coordinar requerimientos de eventos y solicitudes de huéspedes.</i> 12. <i>Realizar soporte de correos corporativos y usuarios NewCentral y NewComplex.</i> 13. <i>Supervisar, controlar y realizar soporte del Reloj Biométrico de marcaciones E/S.</i> 14. <i>Realizar soporte de correos corporativos y usuarios NewCentral y NewComplex.</i> 15. <i>Realizar Back up diarios de la información</i>

"Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Auto Nos. 20192120005104 del 12 de abril de 2019 y 20192120011994 del 4 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

FUNCIONES Y PROPÓSITO DEL EMPLEO OPEC 61626	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA ASPIRANTE
<p>cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidas por la Dirección de Formación Profesional.</p> <p>3. Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad.</p> <p>4. Gestionar con la Dirección Regional y La Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, Respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro.</p> <p>5. Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional.</p> <p>6. Ejecutar los programas y proyectos de formación y certificación de competencias para los instructores de la Regional y del Centro de Formación.</p> <p>7. Gestionar los trámites necesarios para garantizar la participación de los instructores en las acciones de formación programadas a nivel nacional e internacional.</p> <p>8. Controlar la aplicación de encuestas de satisfacción, evaluación y pertinencia de la formación impartida a los instructores.</p> <p>9. Generar estadísticas de participación de los instructores en las diferentes rutas de formación.</p> <p>10. Informar y reportar a la Escuela Nacional de Instructores, las deserciones y demás imprevistos que surgen en desarrollo de la formación de los instructores.</p> <p>11. Acompañar la operación del programa pedagógico de instructores y documentar los resultados.</p> <p>12. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el</p>	<p><i>Ofimática e informarca (New Hotel, NewConta, NewGes, NewPos, NewCentra, NewComplexl). 16. Administrar y soportar Software ARP Ofimática (contabilidad, cpx, nómina, activo fijo, bancos, inventario). 17. Administrar y soportar Software Front Office Newhotel, NewConta, NewGes, NewPos, NewCentral y NewComplex. 18. Administrar la Base de Datos Oracle 9i -10i (servicios, consultars, reportes, usuarios mantenimiento y seguridad). 19. Administrar la Base de Datos SQL Server2000-2005 (tablas, vistas, consultas, reportes, mantenimientos y backup). 20. Administrar, configurar y soportar planta Telefónica NEC NEAX 7400 y control de salida de llamadas. 21. Administrar redes de interconexión Hoteles, redes inalámbricas Internet huéspedes y cámaras de vigilancia. 22. Administrar de canales de TV internos. 23. Administrar cualquier equipo de telecomunicaciones de voz, datos y vídeo 24. Detectar, diagnosticar y monitorear fallas.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación de Sol Cable Visión en donde da cuenta de la vinculación de la aspirante como ingeniera de soporte en el periodo comprendido entre el 21 de julio de 2011 y el 30 de abril de 2013 (1 año, 10 meses y 9 días), en donde ejecutó las siguientes funciones. <ul style="list-style-type: none"> 1. Análisis de redes a través de herramientas para monitorear tráfico. 2. Aprovechamientos de servicio de internet. 3. Implementación de sistemas de monitoreo para el consumo del ancho de banda. 4. Administración y configuración de redes en switches capa 3, a través de Vlans. 5. Administración de servidores de Dominio, Cache, y Archivos. 6. Control de ancho de banda de internet a usuarios a través de políticas QoS. 7. Administración de sistemas de gestión PBN. 8. Realización de Copias de seguridad en los switches y servidores. 9. Informes trimestrales para la superintendencia de industria y comercio. 10. Administración de red lógica y física. 11. Configuración, validación y pruebas de enlaces de última milla. 12. Administración de página web. 13. Desconexión y reconexión de usuarios en fecha de corte facturación. 14. Supervisión a mesa de servicios con respecto a los tickets o casos creados por los usuarios. 15. Informes mensuales con nuevos aprovisionamientos, estadísticas y gráficas de ancho de banda utilizado y disponible. 16. Reuniones semanales con equipos de trabajo de soporte y mesa de servicio. 17. Capacitaciones mensuales con equipo de trabajo. • Certificación expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje en donde da cuenta de la vinculación de la aspirante como contratista en el periodo comprendido entre 21 de marzo de 2017 y el 18 de septiembre de 2017 (5 meses y 18 días), en el cual ejecuto las siguientes funciones. <ul style="list-style-type: none"> 1. Apoyar la formulación, análisis de viabilidad y dimensionamiento de recursos para los proyectos de TIC; 2. Apoyar en el mejoramiento de la calidad de la información y la seguridad informática de los sistemas de información y aplicativos que se empleen en la Dirección Regional o Centros de Formación; 3. Apoyar en la canalización de requerimientos de soluciones TIC para las áreas misionales y de apoyo de la Regional o Centros de Formación, así como proponer alternativas de solución; 4. Apoyar en las actividades de seguimiento a proveedores y operadores de servicios TIC articuladamente con los procesos y disposiciones administrativas de la Entidad, especialmente los emitidos por la Oficina de Sistemas de la Dirección General; 5 Apoyar en la

"Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Auto Nos. 20192120005104 del 12 de abril de 2019 y 20192120011994 del 4 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

FUNCIONES Y PROPÓSITO DEL EMPLEO OPEC 61626	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA ASPIRANTE
área de desempeño.	<p><i>atención de requerimientos y consultas de información relacionadas con temas de TIC que puedan requerir los entes de control interno y externo; 6. Brindar acompañamiento técnico y asesoramiento a los niveles de soporte básico que atienden a los usuarios finales sobre las funcionalidades y el uso adecuado de los servicios e infraestructura TIC; 7. Apoyar la gestión de cambios y solicitudes de nuevos servicios-SNS de la infraestructura tecnológica de la Regional o Centros de Formación; 8. Apoyar en el monitoreo, seguimiento y mejoramiento de los servicios TIC implementados en la Regional o Centros de Formación; 9-Apoyar las estrategias de gestión del cambio establecidas por la Oficina de Sistemas de la Dirección General hacia los usuarios de los servicios TIC; 10. Apoyar las estrategias de gestión del cambio establecidas por la Oficina de Sistemas de la Dirección General hacia los usuarios de los servicios TIC; 11. Apoyar la generación de informes periódicos relacionados con los servicios TIC implementados en la Regional o Centro de formación estableciendo incluyendo indicadores de satisfacción de servicio.</i></p>

Al analizar las funciones aquí descritas, se advierte que la **Organización Inversiones Campo Isleño S.A y Sol Cable Visión** certificaron funciones relacionadas con el soporte de plataformas tecnológicas, y de redes de transmisión de datos, no se identifican funciones relacionadas con el desarrollo, control, supervisión, y/o coordinación de planes, programas y proyectos institucionales. Asimismo no se advierte afinidad alguna entre las funciones acreditadas por el aspirante en dichos periodos y las esenciales del empleo⁵, razón por la cual no es posible relacionarlas para el cumplimiento del requisito mínimo.

Aunado a lo anterior, el Servicio Nacional de Aprendizaje certificó funciones relativas a la formulación, análisis de viabilidad y dimensionamiento de recursos para los proyectos de TIC, función que es afín con el propósito principal del empleo el cual es la gestión de planes, programas y proyectos institucionales. Por lo que la aspirante acredita **5 meses y 27 días** de experiencia profesional relacionada, tiempo que resulta **insuficiente** para satisfacer el requisito mínimo exigido.

Reitera la CNSC que los requisitos de la OPEC No. 61626 indican la necesidad de un conocimiento y experiencia relacionada, no específica, por lo que basta que exista similitud con algunas de las funciones esenciales del empleo convocado y las acreditadas por la aspirante para que se satisfaga este requisito, exigencia que no se satisface en el presente caso.

La acreditación de la experiencia relacionada no exige demostrar tiempo de servicio en un cargo igual o equivalente al que se aspira, sino en uno en el que las funciones sean similares, que le permita al aspirante desarrollar sus experticias y aprender los demás conocimientos específicos de la materia que debe ejecutar.

De lo anterior se desprende que la señora **ARIANIS PATRICIA LIVINGSTON MARTÍNEZ** no cumple con el requisito de experiencia relacionada prevista para el empleo identificado con el código **OPEC No. 61626**.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **EXCLUIRÁ** a la señora **ARIANIS PATRICIA LIVINGSTON MARTÍNEZ** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20182120150105 del 17 de octubre de 2018 y del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

⁵ De conformidad con la Resolución 1458 de 2018 del Servicio Nacional de Aprendizaje.

"Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Auto Nos. 20192120005104 del 12 de abril de 2019 y 20192120011994 del 4 de julio de 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO EXCLUIR de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución 20182120150105 del 17 de octubre de 2018 y del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, a la aspirante **ELIZABETH BERMEJO DAZA**, y en consecuencia **Archivar** en lo que a ella respecta la actuación administrativa, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20182120150105 del 17 de octubre de 2018 y del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, a la aspirante **ARIANIS PATRICIA LIVINGSTON MARTÍNEZ**, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, la Lista de Elegibles se recompondrá de manera automática cuando un aspirante sea excluido de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente decisión a las aspirantes a la dirección electrónica registrada con su inscripción al proceso de selección:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
40.992.686	ELIZABETH BERMEJO DAZA	elizabethbermejo9@gmail.com
1.123.622.669	ARIANIS PATRICIA LIVINGSTON MARTÍNEZ	arilima87@gmail.com

PARÁGRAFO: La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 13 del Acuerdo No. CNSC - 20171000000116 del 24 de julio de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos comisiondepersonal@sena.edu.co y pmora@sena.edu.co y al doctor **EDDER HERVEY RODRÍGUEZ LAITON**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y ehrodriguezl@sena.edu.co.

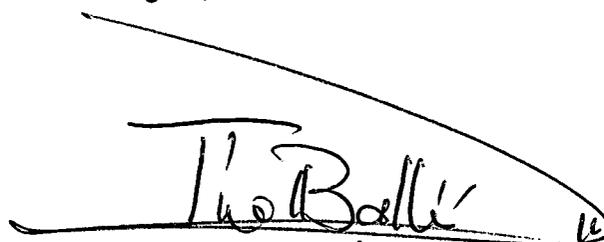
ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 y los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede principal de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 -64, piso 7, de la ciudad Bogotá D.C. o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 27 de noviembre de 2019



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Proyectó: José Pacheco 
Revisó: Eduardo Avendaño 